



## **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la demanda en proceso ordinario laboral promovido por **DERLY AZUCENA ROJAS RUEDA** en contra de REDITOS EMPRESARIALES S.A.; se evidencia que, para efectos de competencia, la cuantía de las pretensiones es inferior a los 20 SMLMV -menor cuantía-, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T. y de la S. S.,

Lo anterior, porque después de revisar las pretensiones de la demanda, en las que se busca el reconocimiento de una indemnización por despido sin justa causa; misma que la parte demandante tasa en la suma de \$7'964.684, la cual es muy inferior a los 20 SMLMV (\$17'556.060); expresando incluso la parte actora, en el acápite inicial y de competencia, que era un proceso de única instancia y que el competente era el juzgado de pequeñas causas laborales de Medellín, por lo que corresponde a un error al momento de repartir la demanda haberse asignado al presente Despacho.

En consecuencia, de lo anterior y dando cumplimiento al artículo 03 del Acuerdo PSAA11-8261 del 28 de junio de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura y el inciso 3º del artículo 12 del Código procesal del Trabajo y de la seguridad social – C. P. del T. y de la S. S., se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Medellín, para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de dicha ciudad, para que conozcan del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por DERLY AZUCENA ROJAS RUEDA, quien se identifica con la CC: 1.018.372.547, en contra de REDITOS EMPRESARIALES S.A., en atención a que este Despacho Judicial carece de competencia para conocer de la misma, en razón a la cuantía.

**SEGUNDO:** REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de dicha ciudad, para que conozcan del presente asunto.

**Notifíquese.**

*Carolina Henao V.*

**CAROLINA HENAO VALDÉS  
JUEZ (E)**

JCP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -  
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS  
Nº 77** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**20 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.



\_\_\_\_\_  
LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HENAO VALDES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307ff0f73311da6907aaa58f9e39d108e126cdd44820b11f894599f5ac671249**

Documento generado en 19/10/2020 04:51:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>